



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 12 de Junio de 2017, se recibieron las solicitudes numero 2017/532 y 533 en la cual se requiere la siguiente información:

a- La legislación del país contempla la objeción de conciencia para funcionarios públicos? Dar detalle de los casos y el fundamento legal para el mismo en caso de ser afirmativo. Existen excepciones o se suspende la objeción de conciencia en algún caso? En qué casos sería. Señalar el sustento jurídico/legal. Detallar la respuesta de funcionarios de salud cuando una mujer solicita anticoncepción de conciencia en caso de violación en un hospital público.

b- Podrían proporcionarme el marco normativo nacional que regula la asistencia religiosa en hospitales públicos y centro de salud? En el caso de que no hubiese, pero se permite, detallar las formas de acceso ministros de culto/ministros religiosos a los hospitales públicos y centros de salud.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que las solicitudes presentadas cumplieron con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Regulación y Legislación en Salud, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera remitida por medio de correo electrónico por así haberlo solicitado la ciudadana.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123